

Res. No. 514-14 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Manuel Aurelio Acevedo, en virtud del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno dentro de la parcela No. 38-Parte, D.C. No. 4, solar No. 15, manzana J, sector Los Cerros de Arroyo Hondo, D.N. G. O. No. 10780 del 3 de noviembre de 2014.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 514-14

VISTO: El Inciso del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 22 de junio del 1990, entre el Estado dominicano y el señor **MANUEL AURELIO OLIVERO**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 22 de junio de 1990, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G. **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte, y de la otra parte, el señor **MANUEL AURELIO OLIVERO**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 1,130.79 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.15 de la manzana J), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$45,200.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO NO.1966

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G. **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.43858, Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor **MANUEL AURELIO OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, domiciliado y residente en la Ave. Núñez de Cáceres Núm.457, El Millón, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.367567, Serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **MANUEL AURELIO OLVERO**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

Una porción de terreno con área de 1,130.79 metros cuadrados, dentro de la Parcela Núm. 38-parte, del Distrito Catastral Núm. 4, del Distrito Nacional, (Solar Núm. 15 de la manzana J), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, en esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela Núm.3, Prov., Al Este, solares Núms 16-b y 16, Al Sur, Calle La Pelona, y AL Oeste, Solar. Núm.14.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$45,200.00 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENDOTS PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, según consta en los recibos Núm.80 y 2587, de fecha 26 de octubre de 1987 y 21 de junio de 1990, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga en favor del señor **MANUEL AURELIO OLIVERO**, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector, en un plazo no mayor de dos (2) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato en virtud del Certificado de Título Núm.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: El presente contrato sustituye en todas sus partes al contrato de venta Núm.1246, de fecha 26 de octubre de octubre de 1987, debidamente legalizado, por el **DR. SALVADOR GARCIA RODRIGUEZ**, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el siguiente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55 Inciso 10 de la Constitución de la República Dominicana.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada uno de las partes contratantes. En Santo domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de junio del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA
Capitán de Navío de la M. de G.
Administrador General de Bienes Nacionales

DR. MANUEL AURELIO OLIVERIO
COMPRADOR

YO, _____, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores **CAPITÁN DE Navío de la M. de G. CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y MANUEL AURELIO OLIVERIO**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de junio del año mil novecientos noventa (1990).

NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) día del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005), años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 515-14 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Ernestina Félix Félix, sobre la venta a la segunda por parte del primero, del apartamento No. 301, edificio No. 54, Proyecto Habitacional La Yuca, Los Ríos, D.N. G. O. No. 10780 del 3 de noviembre de 2014.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 515-14

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.